



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.B3.1-015-74/25JUN015

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 09 de julio del 2015, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-074/25JUN015**, enviada vía email [info@gobiernoabierto.gob.sv](mailto:info@gobiernoabierto.gob.sv) a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano \_\_\_\_\_, quien se identifica con su DUI número \_\_\_\_\_ en el departamento de \_\_\_\_\_

el día 30 de septiembre de 2010, y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta, **RESUELVE:**

### "ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN"

**1.- Para una investigación sobre armas de fuego en El Salvador solicito conocer los criterios o categorías de clasificación de armas de fuego en el Registro correspondiente y un glosario de los mismos.**

R//Los criterios o categorías de clasificación de armas de fuego en el Registro son los siguientes:

- a.- De puño o cortas.
- b.- De hombro o largas.
- c.- Armas de guerra.

**2.- Cómo se agrupan o clasifican las armas registradas, si como cortas, armas largas, armas de guerra; y qué significa o incluye cada una de ellas, o si se sigue una clasificación más cercana al instrumento como pistolas, revólveres, fusiles, escopetas, etc.**

R//Glosario de armas de fuego.

a.- **De puño o cortas:** Se entiende por arma corta el arma de fuego portátil, diseñada para ser empleada normalmente utilizando una sola mano, sin ser apoyada en otra parte del cuerpo, y comprenden e incluyen pistolas, revólveres y subametralladoras.

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

b.- **De hombro o largas:** Se entiende por arma larga el arma de fuego portátil, que para su empleo normal requiere estar apoyada en el hombro del tirador y el uso de ambas manos, y comprenden escopetas, fusiles y carabinas

c.- **Armas de guerra:** Se entiende por arma de guerra pistolas, fusiles y carabinas que poseen carencia de fuego para disparo automático así como las clasificadas de apoyo liviano, pesado, explosivos, minas y granadas de uso militar, como también las armas especiales y granadas de uso policial.

Por lo que en esta fecha **09 de julio del 2015**, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al ciudadano acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



ANGEL MARIA GONZALEZ SERMEÑO  
CNEL. PA. DEM.  
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

AMGS/JUIA/Salmerón

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv